

DIARIO OFICIAL.

Año XIX.

Bogotá, jueves 17 de Mayo de 1883.

Número 5,713.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 10.^a de 1883, por la cual se concede un privilegio. 11,903
 SENADO — Sesiones de los días 17 y 18 de Abril de 1883. 11,903

PODER EJECUTIVO.

Notas cruzadas entre el Gobierno de Cundinamarca y el nacional, relativas a los Ferrocarriles de Girardot y Occidente. 11,904
 Decreto número 467, por el cual se señala el lugar á donde deben cubrirse los gastos de las Inspecciones de la línea B. 11,905
 Decreto número 468, por el cual se resuelve cómo deben hacer los Inspectores las correas en sus Secciones y se hacen varios nombramientos en propiedad en el Ramo de Telégrafos. 11,905
 Decreto número 469, por el cual se crea una Oficina de vacunación en el Territorio de Casanare y se nombra el que habrá de desempeñarla. 11,905
 Decreto número 471, por el cual se hacen varias promociones en la Oficina telegráfica central. 11,905

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Telegramas. 11,905
 Nueva línea telegráfica. 11,905
 Estado de las líneas telegráficas. 11,905
 Avisos oficiales. 11,905

NO OFICIAL.

Canal de Panamá. 11,905

Poder Legislativo.

LEY 10.^a DE 1883

(11 DE MAYO),

por la cual se concede un privilegio.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Concede privilegio exclusivo al señor Paulo E. Morales para construir un puente colgante sobre el río Cauca en el paso denominado de "Los Pobres," que ponga en comunicación los distritos de Tiutribá y Concordia, con los derechos y obligaciones que pasan á expresarse:

Derechos:

1.º El privilegio será exclusivo y durará por el término de cuarenta años contados de la fecha en que el puente sea recibido por la autoridad que designe el Poder Ejecutivo y puesto al servicio público.

2.º La zona privilegiada será de medio miriámetro para arriba y otro para abajo desde el centro del puente, de tal manera que en toda esta parte no se podrá construir otro puente ni establecer barcas, caños u otros medios semejantes para atravesar el río.

3.º Se declaran libres de importación y de peaje, en el río Magdalena, los materiales que se introduzcan para la construcción, reparación y conservación de la obra.

4.º Se declaran libres de derechos de consumo y peaje por parte de los Estados y distritos, dichos materiales, reconociéndosele desde ahora el carácter de nacional á la obra á que están dedicados.

5.º El de hacer uso de las dos riveras del río en la anchura de veinte metros que demarca el artículo primero de la ley 59 de 1876.

6.º El de cobrar, por vía de pontazgo, las siguientes cuotas: quince centavos por cada pasajero á caballo; diez centavos por cada carga de mercancías u otros efectos, ó por cada bestia caballar ó mular, ó por cada cabeza de ganado mayor; y cinco centavos por cada pasajero á pie ó por cada cabeza de ganado menor.

Obligaciones:

1.º Construir el puente expresado con la solidez necesaria, para dar paso seguro y cómodo á los individuos ó efectos que por él transiten.

2.º Conservar el puente en buen estado de servicio y entregarlo del mismo modo al Gobierno nacional, sin remuneración alguna,

á la espiración de los cuarenta años del privilegio.

3.º Dar paso franco durante el privilegio á los pasajeros y efectos que transiten por él, por cuenta y en servicio del Gobierno nacional y del del Estado de Antioquia.

4.º Someterse á la inspección que para cerciorarse de la solidez del puente y de la igualdad con que deben ser tratados los pasajeros y las mercancías que transiten por él, quieran establecer el Gobierno nacional y el del Estado.

5.º Dar principio á la construcción del puente seis meses después de perfeccionada la concesión, y darle término de abrirlo al servicio público dos años después, á más tardar.

6.º Caso de que el concesionario, por fuerza mayor ó caso fortuito, no pueda darlo al servicio público en el término fijado, el Poder Ejecutivo podrá extender este plazo á su juicio y aquél no incurrirá en responsabilidad alguna; y

7.º Garantizar por una fianza de diez mil pesos (\$ 10,000), á satisfacción del Poder Ejecutivo, el cumplimiento de las obligaciones que este contrato aparece al concesionario

Artículo 2.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para comisionar al Gobierno de Antioquia con el objeto de que lo represente en todo aquello que requiera su intervención en este asunto.

Dada en Bogotá, á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JUAN DE D. ULLDA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Clemente Salazar M.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional — Bogotá, 11 de Mayo de 1883.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario de Fomento,

MANUEL LAZA GRAU.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESION DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 1883.

Presidencia del ciudadano Becerra.

En Bogotá, á la una y media del día 17 de Abril de 1883, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con la asistencia de los ciudadanos Senadores Amador, Acevedo, Alvarez, Becerra, Cayón, Calderón, Cotes, Lesmez, Mateus, Martínez de Aparicio, Murgueitio, Núñez, Ovalle, Restrepo, Ruiz, Ulloa y Zapata. En el curso de ella concurrieron los ciudadanos Estrada, Hurtado, Trujillo y Uribe. Con excusa legítima dejaron de asistir los ciudadanos Alemán, Corrales, Camacho Roldán y Tejada, y sin esta formalidad los ciudadanos Cervantes y Vilches.

I

Se leyó y aprobó, sin variación alguna, el acta de la sesión anterior, y se firmó el correspondiente al día trece del presente.

II

Se dió cuenta:

1.º Del orden del día de ambas Cámaras;

2.º De los negocios sustanciados por el Presidente;

3.º De una nota del Secretario de la Honorable Cámara de Representantes, de 16 del presente, número 244, en la que transcribe una proposición aprobada por esa Cor-

poración en esa misma fecha, y por la cual solicita el envío de los documentos relacionados con el vapor "Cántabro;"

4.º De otra del señor Secretario de Guerra, de 13 del presente, número 4,489, con la cual envía para conocimiento de esta Corporación, una relación de los nombramientos y ascensos militares hechos por el Poder Ejecutivo desde el mes de Enero último. El Presidente resolvió pasase en comisión al ciudadano Ulloa;

5.º De una del señor Julio E. Pérez, en la cual participa que, con fecha 13 del presente, ha tomado posesión del empleo de Secretario de Relaciones Exteriores interino, y á virtud de nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo;

6.º De una del Presidente de la Municipalidad de Bogotá, fecha 17 del presente, número 1,193, en la cual transcribe una proposición aprobada por esa Corporación en sesión del 16 del mes en curso, y en la cual se manifiesta al señor José E. Otálora la complacencia con que se ha informado de la renuncia que él hizo de su candidatura para Presidente de la Unión en el próximo período, según consta en el manifiesto que dicho señor ha dado á la Nación.

Inmediatamente el ciudadano Ovalle pidió se diera lectura al manifiesto á que hace relación la anterior nota.

En seguida los ciudadanos Becerra y Ulloa hicieron la siguiente proposición:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese esto:

"El Senado se ha impuesto con satisfacción del contenido del manifiesto que acaba de leerse; y considerando este importante espontáneo documento como una prueba explícita que el actual Encargado del Poder Ejecutivo da á sus conciudadanos de su inalterable é inalterada adhesión á las más puras tradiciones republicanas, y de su respeto y fidelidad al espíritu y á la letra de nuestras instituciones patrias, las que desde 1821 hasta 1883 han considerado incompatible con el principio y la práctica del voto popular libre, la elegibilidad legal para un nuevo período presidencial del ciudadano que ejerce la primera Magistratura, y en consecuencia han prohibido la reelección; resuelve:

"1.º Que se inserte íntegro en el acta de este día el aludido manifiesto;

"2.º Que el texto de este mismo manifiesto sea reproducido en hoja volante y presentado á la Nación, en nombre del Senado, como un documento que justifica y consolida la confianza con que la gran mayoría del Congreso eligió por primer Magistrado de la Unión al distinguido ciudadano que con su honrada conducta acaba de fortalecer en ocasión decisiva el valor moral de las instituciones republicanas;

"3.º Que con motivo de esta conducta, se reiteren á los Gobiernos de los Estados las especiales recomendaciones en favor de la libertad y pureza del sufragio, que esta misma Cámara les dirigió el año pasado."

Sometida á discusión, la sustentó el ciudadano Becerra.

Acto seguido el ciudadano Zapata propuso:

"Suspéndase la discusión de esta proposición hasta la sesión de mañana, y autorízase al Secretario para que contrate taquígrafos que lleven la palabra en ella."

Puesta en consideración de esta Corporación la anterior proposición, razonaron sobre ella los ciudadanos Zapata, Becerra y Alvarez, y fué negada.

Continuado el debate sobre la proposición de los ciudadanos Becerra y Ulloa, el primero de los ciudadanos antes expresados la modificó en estos términos:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese esto:

"El Senado se ha impuesto con satisfacción del contenido del manifiesto que acaba de leerse; y considerando este importante espontáneo documento como una prueba explícita que el actual Encargado del Poder Ejecutivo da á sus conciudadanos de su inalterable é inalterada adhesión á las más

puras tradiciones republicanas, y de su respeto y fidelidad al espíritu y á la letra de nuestras instituciones patrias, las que desde 1821 hasta 1883 han considerado incompatible con el principio y la práctica del voto popular libre, la elegibilidad legal para un nuevo período presidencial del ciudadano que ejerce la primera Magistratura; resuelve:

"1.º Que se inserte íntegro en el acta de este día el aludido manifiesto;

"2.º Que el texto de este mismo manifiesto sea reproducido en hoja volante y presentado á la Nación, en nombre del Senado, como un documento que justifica y consolida la confianza con que la gran mayoría del Congreso eligió por primer Magistrado de la Unión al distinguido ciudadano que con su honrada conducta acaba de fortalecer en ocasión decisiva el valor moral de las instituciones republicanas;

"3.º Que con motivo de esta conducta, se reiteren á los Gobiernos de los Estados las especiales recomendaciones en favor de la libertad y pureza del sufragio, que esta misma Cámara les dirigió el año pasado.

"Y en atención á la importancia de esta proposición, ella tendrá los debates, con asistencia de taquígrafos que contrate el Secretario para el segundo."

El ciudadano Zapata pidió se le excusara de votar en esta proposición hasta tanto no expresara sus opiniones en este asunto.

Cerrada la discusión fué aprobada en votación nominal, á petición del ciudadano Ruiz, por 14 votos afirmativos contra 5 negativos.

Fueron los primeros los de los ciudadanos Amador, Acevedo, Alvarez, Becerra, Cayón, Cotes, Lesmez, Mateus, Martínez de A., Murgueitio, Núñez, Ovalle, Ruiz y Ulloa; y los segundos los de los ciudadanos Estrada, Hurtado, Restrepo, Trujillo y Uribe.

El ciudadano Calderón manifestó no daba su voto á esta proposición por contener manifestaciones de aplauso que él por circunstancias personales no podía dar.

Y los ciudadanos Alvarez y Ovalle hicieron presente que sus votos afirmativos no implicaban la aprobación de esta proposición, sino el deseo que tenían de que el Senado se ocupase de este asunto, reservándose para manifestar en la discusión, en segundo debate, sus opiniones á este respecto.

III

Luego se dió cuenta de una nota de los señores Relatores, en la cual renuncian, con el carácter de irrevocable, el nombramiento que les había conferido el Senado.

Inmediatamente los ciudadanos Ruiz y Cotes hicieron la siguiente proposición, que fué aprobada:

"No acepta el Senado la renuncia hecha por los señores Relatores."

IV

En tercer debate se consideró el proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del señor doctor Francisco J. Zaldúa." Fué aprobado. Con el mensaje de estilo se remitió á la Honorable Cámara de Representantes.

V

A las dos y media de la tarde se constituyó el Senado en sesión secreta, á petición del ciudadano Mateus.

El Presidente, RICARDO BECERRA.

El Secretario, Leonidas Flórez.

SESION DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1883.

Presidencia del ciudadano Becerra.

En Bogotá, á la una y media del día 18 de Abril de 1883, se reunió el Senado de Plenipotenciarios con la asistencia de los ciudadanos Senadores Amador, Acevedo, Alemán, Alvarez, Becerra, Cayón, Cotes, Estrada, Hurtado, Lesmez, Mateus, Martínez de Aparicio, Murgueitio, Núñez, Ovalle, Restrepo, Ruiz, Trujillo, Ulloa, Uribe y Zapata. Con excusa legítima dejaron de concurrir los ciudadanos Calderón, Corrales, Camacho Roldán y Tejada; y sin esta formalidad los ciudadanos Cervantes y Vilches.